

	RESOLUCIÓN	IC-6D-14
		Versión: 02-19 07-11
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. #0 313

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que EMDUPAR S.A. E.S.P., dentro de su estructura organizacional cuenta con la Gestión Comercial encargada de la actividad comercial generada por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado;

Que la Gestión Comercial de la Empresa cuenta con una cartera morosa y requiere un proceso de depuración efectiva conforme a las circunstancias reales de cada cartera;

Que en la actualidad la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., ha convenido y suscrito programa de Gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro del cual se estipuló la necesidad de planificar un programa de gestión de cartera que contemple la depuración de la misma;

Que los estatutos sociales contemplan en la cláusula CUADRAGÉSIMA SEGUNDA – ATRIBUCIONES DEL GERENTE, numeral segundo (2) la de dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas, y proyectos inherentes al objeto de la sociedad. Ahora bien, se hace necesario conforme a la precitada obligación gerencial, traer a colación el Programa de Gestión suscrito con la Superintendencia de Servicios Públicos, que implica unas obligaciones en mejoría de procesos inherentes al objeto social de la Empresa;

Que la creación y conformación del Comité de Depuración de Cartera para la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., se encuentra debidamente soportado en la atribución gerencial de dirigir la ejecución y cumplimiento de programas inherentes al objeto social como lo es la depuración de la cartera;

Que por solicitud de la Gestión comercial, se requiere la conformación del precitado comité;

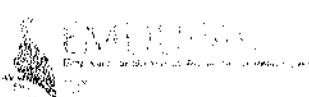
Que por las razones antes expuestas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese la creación del Comité de Depuración de cartera de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: EL Comité de depuración de Cartera de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., estará integrado por los trabajadores que ocupen los cargos de dirección manejo y confianza a relacionarse, concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

22 JUN 2017

	RESOLUCIÓN	FO-GD-14
	# 0 313	Version: 02-19-07-11
		Página: 2 de 2

1. Jefe de Gestión Comercial.
2. Jefe División de Control Comercial.
3. Jefe de División de Facturación.
4. Jefe de División de P.Q.R.
5. Jefe de División de Atención a Usuarios.
6. Jefe de División de Control de Perdidas
7. Jefe de Sección de Cartera
8. Jefe de Gestión Jurídica.
9. Jefe de Gestión Administrativa y Financiera.

La participación de los integrantes será indelegable y obligatorio

PARAGRAFO: Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, abogados que representen los intereses de la empresa, el Jefe de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces, la revisoría fiscal y la auditoría externa cuando sean requeridos y de acuerdo a las necesidades de cada caso.

ARTICULO TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ. Ejercerá como presidente del Comité quien funja como Jefe de Gestión Comercial; en la secretaría del Comité fungirá el Jefe de la División de Control de Perdidas.

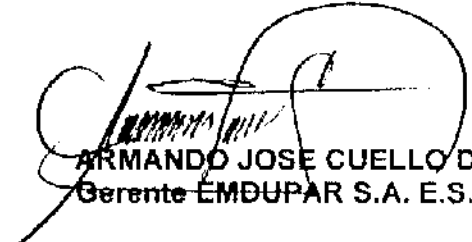
ARTICULO CUARTO: SESIONES Y VOTACIONES. El Comité de Depuración de Cartera se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan. El Comité adoptará las decisiones por mayoría de los miembros del Comité, de las que quedará constancia en actas.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. El Comité de Depuración de Cartera proyectará, presentará a revisión a la Gestión Jurídica y a la División de Gestión Integral de la Empresa su reglamentó, donde estipulará entre otras, las funciones de la presidencia y secretaría del Comité y lo adoptará por medio de Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los **22 JUN 2017**


ARMANDO JOSE CUELLO DAZA
 Gerente EMDUPAR S.A. E.S.P.

Revisó: **MARIA ALICIA PAVAJEAU CHADID**
 Jefe de Gestión Comercial

NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO
 Jefe de Gestión Jurídica